

REPUBLICA DE CHILE  
GOBIERNO INTERIOR  
GOBERNACION PROVINCIAL  
CAUQUENES

ORD : Nº 5 851 /

REPUBLICA DE CHILE	
PRESIDENCIA	
REGISTRO Y ARCHIVO	
NR.	93/22639
A:	08 NOV 93
P.A.A.	<input type="checkbox"/> R.C.A.
C.B.E.	<input type="checkbox"/> M.L.P.
M.T.O.	<input type="checkbox"/> EDEC
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>

ARCHIVO

ANT : - ORD. Nº 32047 del 17/01/91,  
Decreto Nº 135 del 27/05/92,  
ORD. Nº 30541 del 29/01/93,  
ORD. Nº 35544 de 25/10/93; de  
Subsecretario de telecomuni-  
caciones.

- ORD. Nº 774 del 15/10/92,  
ORD. Nº 952 de 24/12/92,  
ORD. Nº 768 de 05/10/93,  
FAX Nº 0026 de 08/10/93,  
ORD. Nº 788 de 13/10/93,  
ORD. Nº 830 de 27/10/93; Sr.  
Gobernador Provincial Cau-  
quenes.

- ORD. Nº 4717 de 09/09/93; Sr.  
Jefe Gabinete Presidencial.

MAT : Emprnde acción legal telefonía  
Rural.

CAUQUENES, 03 NOV. 1993

DE : GOBERNADOR PROVINCIAL DE CAUQUENES

A : SR. JEFE DE GABINETE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DON MARCELO TRIVELLI

- 1.- Ante Oficio enviado por Jefe Gabinete Presidencial Sr. Marcelo Trivelli, donde hace presente la gran preocupación por parte de S.E. El Presidente de la República a esta Gobernación Provincial hacia la comunidad de Coronel de Maule y otras localidades afectadas con la instalación de teléfonos Públicos de larga distancia por parte de la sociedad "Telecomunicaciones Rural Integrada S.A." RUT. Nº 96.601.160-2 representada por Sr. Jorge Tiozzo Lyon, la Gobernación Provincial procedió a efectuar un seguimiento exhaustivo de cada operación financiera y legal llevada a cabo por esta empresa, llegándose a las siguientes conclusiones avaladas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, según indica Ordinario Nº 35544:

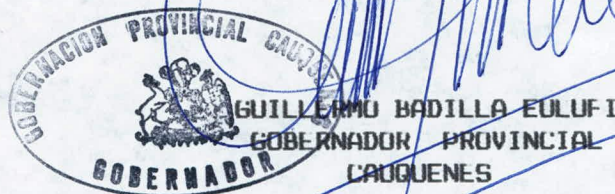
A.- Según Decreto N<sup>o</sup> 135 del 27.05.92 le fue otorgada a la Empresa Telefonía Rural Integrada S.A. (TRISA), una concesión de servicio telefónico con zona rural de la VII Región. Bajo estas condiciones la Empresa TRISA concesionaria de servicio público telefónico debería haber efectuado una publicación en el Diario Oficial, la que no consta en el registro de partes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

B.- Tampoco dicha Empresa ha solicitado recepción de obras y la Subsecretaría de Telecomunicaciones no ha procedido a efectuarlas, por lo tanto no está habilitado legalmente para proveer servicios telefónicos.

2.- Bajo las condiciones mencionadas anteriormente se procedió a remitir todos los antecedentes a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes para que efectúe el estudio y las acciones legales correspondientes en contra de la Empresa TRISA.

3.- Es cuanto se puede informar a esta fecha.

Saluda atentamente a US.



GBE/JDM/ssz.-

DISTRIBUCION:

- 1.- Sr. Jefe de Gabinete Presidencia de la República
- 2.- Sr. Intendente Regional (c.c.)
- 3.- Sr. Alcalde de Cauquenes
- 4.- Delegado Prov. SERPLAC 2910
- 5.- Archivo.-



REPUBLICA DE CHILE  
GOBIERNO INTERIOR  
GOBERNACION PROVINCIAL  
CAUQUENES

ORD.: Nº J- 830 /  
ANT.: Ord. GL Nº 35544 de  
25.10.93 Subsecretario  
de Telecomunicaciones.  
MAT.: CONCESION TELEFONIA  
RURAL A TRISA.

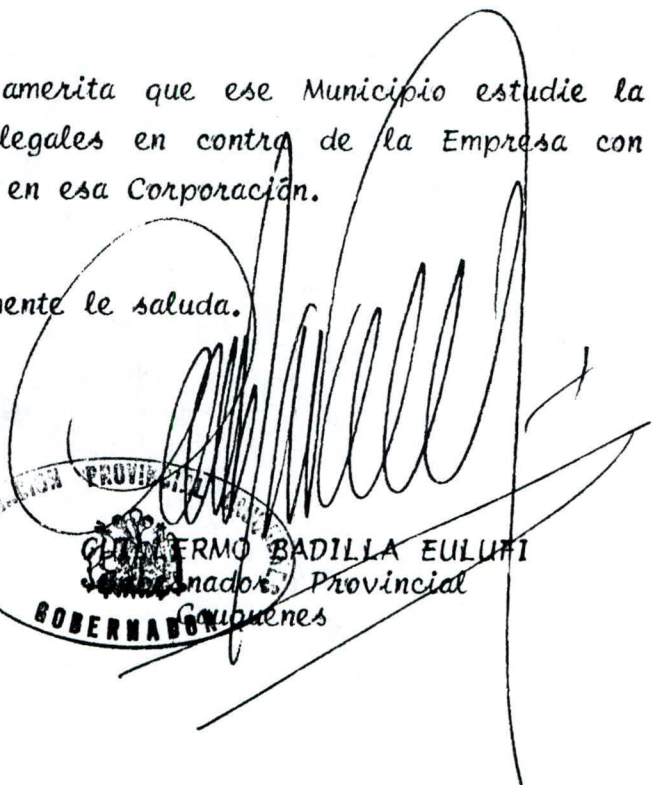
CAUQUENES, 27 OCT. 1993

DE: GOBERNADOR PROVINCIAL DE CAUQUENES

A: SR. ALCALDE DE CAUQUENES  
PRESENTE

- 1.- Adjunto se remite fotocopia de Ord. GL-35544 de 25.10.93 del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones Don Roberto Pliscoff Vásquez, relacionado con funcionamiento de la Empresa TRISA y por el cual responde consulta del suscrito.
- 2.- El contenido del oficio, amerita que ese Municipio estudie la presentación de acciones legales en contra de la Empresa con los antecedentes que obran en esa Corporación.

Atentamente le saluda.

  
GUILLERMO BADILLA EULUFI  
Gobernador Provincial  
GOBERNACION CAUQUENES

DISTRIBUCION

- La indicada
- Serplac Prov. ✓
- Asejur
- Archivo

GBE.VEC.rha

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
 SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

ORD GL N° **35544** / 36

ANT.: 1) ORD N°788 del  
 13.10.93., via  
 fax.  
 2) Fax N°26 del  
 08.10.93.  
 3) ORD N°768 del  
 05.10.93.  
 4) Decreto N°135 del  
 27.05.92.  
 5) ORD AC-1 N°30541  
 del 29.01.93.

MAT.: Informa lo solicitado.

SANTIAGO, 25 OCT 1993

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES  
 A : GOBERNADOR PROVINCIAL DE CAUQUENES

1. Mediante Decreto N°135 del 27.05.92. le fue otorgada a la Empresa Telefonía Rural Integrada S.A., (TRISA), una concesión de servicio telefónico con zona de servicio la zona rural de la VII Región.
2. La infraestructura consideró la instalación de una central telefónica en la ciudad de Talca, una red de microondas digital que conectaría estaciones terminales y repetidoras ubicadas en las localidades de Suazal, Quella, Coronel de Maule, Chanco, Pelluhue, Curanipe, Cerro Name, Cerro Pilén, Cerro Deshecho, Cerro Gupo y Empedrado.
3. Los plazos comprometidos para concretar la concesión son:
 

Inicio de Obras	:	1 mes
Término de Obras	:	12 meses
Inicio del Servicio:		13 meses

Estos plazos se cuentan a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto N°135, publicación que no consta en el registro que para tal efecto se lleva en la Oficina de Partes de esta Subsecretaría de Estado.

1



REPÚBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
 SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

4. La empresa TRISA, a la fecha, no ha solicitado verificación de obras, por lo tanto no está habilitada legalmente para proveer servicios telefónicos.
5. De acuerdo a los antecedentes informados en documentos del ANT, la empresa TRISA concesionaria de servicio público telefónico no ha publicado en el Diario Oficial el Decreto N°135 que se le otorgó con fecha 27.05.92.
6. Tampoco dicha empresa ha solicitado recepción de obras y la Subsecretaría de Telecomunicaciones no ha procedido a efectuarlas, por lo tanto no está habilitada legalmente para proveer servicios telefónicos.
7. En consecuencia, la Gobernación Provincial de Cauquenes podría efectuar las acciones legales que correspondan contra la empresa TRISA.

Saluda a Ud.,



ROBERTO PLISCOFF VASQUEZ  
 Subsecretario de Telecomunicaciones

DISTRIBUCION:

- Gobernador Provincial de Cauquenes, Estado S/N Piso 2° Cauquenes
- División Fiscalización (C.I.)
- Archivo GABINETE
- Oficina de Partes

2



REPUBLICA DE CHILE  
Subsecretaría de Telecomunicaciones  
Gabinete del Subsecretario

**F A X**

  
DE: JEFE DE GABINETE SUBTEL, HERNAN VALENZUELA PETIT-BREUILH

A : JAIME DURAN. SERPLAC

FAX RECEPTOR N° 073-512511

NUMERO DE PAGINAS (no incluye ésta) 2

CONTENIDO: REMITE DOCUMENTO SEGUN LO CONVERSADO  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

SANTIAGO, OCTUBRE 26 DE 1993

N°Fax: 6958231  
N°Teléfono: 6988196

\*\*\*



REPUBLICA DE CHILE  
GOBIERNO INTERIOR  
GOBERNACION PROVINCIAL  
CAUQUENES

ORD : Nº S 768 /

ANT : - Su ORD. Nº 30247 de 17/01/92;  
Decreto Nº 135 de 27/05/92 y  
ORD. Nº 30541 de 29/01/93.  
- ORD. Nº 990 de 09/10/92; Sr.  
Alcalde de Cauquenes.  
- ORD. Nº 774 del 15/10/92 y  
ORD. Nº 952 de 24/12/92.  
- ORD. Nº 4717 de 09/09/93; Sr.  
Jefe Gabinete Presidencial.

MAT : Solicita Información.

CAUQUENES, 05 OCT. 1993

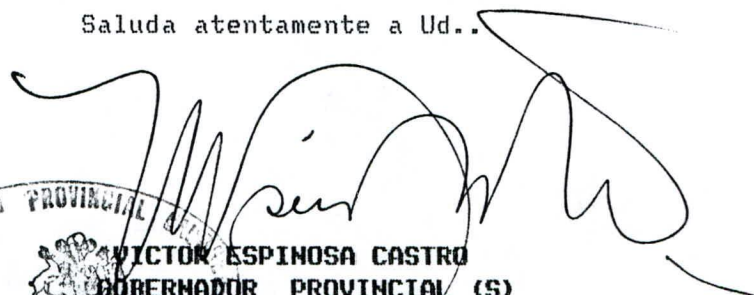
DE : GOBERNADOR PROVINCIAL DE CAUQUENES (S)

A : SR. SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

- 1.- De acuerdo a requerimientos efectuados en relación al proyecto de Telefonía rural en las localidades de Sauzal, Pocillas y Coronel de Maule, cuya disposición del Art. 15º de la Ley Nº 18.168 de 1982 hace expresa mención que debe existir una publicación en el Diario Oficial de la Capital o de la región en que estén ubicadas las instalaciones; estudios realizados demuestran fehacientemente que dicha publicación nunca se realizó como para otorgar la concesión de servicio público telefónico en la zona rural de la VII región a la sociedad "Telecomunicaciones Rural Integrada S.A." Rut Nº 96.601.160-2 asignado según Decreto Nº 135 por esta Secretaria de Telecomunicaciones. Es imprescindible entonces la verificación y el cotejo correspondiente por parte de esta Subsecretaría de la Publicación que dió origen a otorgar el Decreto respectivo para la concesión, ya que al no existir publicación en el Diario Oficial no existiría tampoco la concesión de telefonía rural a la Sociedad de Telecomunicaciones Integrada S.A.
- 2.- Según Ordinario Nº 952 con fecha 24/12/92 de esta casa de Gobierno se deja claramente establecida la deficiencia de este servicio de telefonía rural, no dando cumplimiento satisfactorio a los contratos celebrados.

- 3.- Ante tal situación durante los días 13,14,15 del mes de enero de 1993 la Subsecretaría de Telecomunicaciones realizó una visita inspectiva a la Provincia de Cauquenes, para la recopilación de antecedentes relacionados con este servicio de Telefonía rural, llegando a la conclusión que dichas instalaciones son extensiones telefónicas definidas en el Art. 24º B de la Ley General de Telecomunicaciones y por lo tanto deben contar con la aprobación de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- 4.- Es primordial entonces que la Subsecretaría de Telecomunicaciones haga llegar lo más pronto posible a esta casa de Gobierno la Aprobación o rechazo por parte de ésta, referente al estudio realizado en la zona y otorgar de esta manera los medios necesarios para realizar los trámites legales correspondientes en contra de la sociedad Telecomunicaciones rural Integrada S.A..
- 5.- Solicito a US. tomar las providencias necesarias para el caso, ya que en Oficio Nº 4717 de fecha 09/09/93 dirigido al Sr. Intendente de la VII Región don Gabriel Emilio Jiménez Moraga, S.E. el Presidente de la República, toma conocimiento en el asunto y le apremia una pronta respuesta satisfactoria del problema.
- 6.- Sin otro particular.

Saluda atentamente a Ud..



**VICTOR ESPINOSA CASTRO**  
**GOBERNADOR PROVINCIAL (S)**  
**CAUQUENES**

GOBERNADOR

VEC/JDM/ssz.-

DISTRIBUCION:

- 1.- La Indicada
- 2.- Sr. Intendente Regional (c.c.)
- 3.- Delegado Provincial SERPLAC 0410
- 4.- Archivo.-



REPUBLICA DE CHILE  
GOBIERNO INTERIOR  
GOBERNACION PROVINCIAL  
CAUQUENES

ORD : Nº S 788 /

ANT : ORD. Nº 768 de 05/10/93; Sr.  
Gobernador Prov. Cauquenes.

MAT : Envía información y solicita  
respuesta

CAUQUENES, 13 OCT. 1993

DE : GOBERNADOR PROVINCIAL DE CAUQUENES (S)

A : SR. HERNAN VALENZUELA  
JEFE DE GABINETE SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES  
DIVISION DE SERVICIOS PUBLICOS

- 1.- Por orden del Sr. Gobernador Provincial, se solicita la pronta respuesta de esa Subsecretaría que debe remitir a esta Gobernación referente al estudio que se realizó en la localidad de Cauquenes, del proyecto "Suministro e instalación de Teléfono público en las localidades rurales de Sauzal, Pocillas y Coronel de Maule" se envía información para un mejor conocimiento de la materia en estudio.
- 2.- Para su conocimiento y fines.

Saluda atentamente a Ud..

  
  
VICTOR ESPINOSA CASTRO  
GOBERNADOR PROVINCIAL (S)  
CAUQUENES

VEC/JDM/ssz.-

DISTRIBUCION:

- 1.- La Indicada ✓
- 2.- Delegado Prov. SERPLAC
- 3.- Archivo.-

*M. Jefe Administrativo*  
ORD.AC-1 N° 30541 / 58 /

I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

Oficina de Partes

RECIBIDO: 11 FEB 1993

DESFACHADO: 11 FEB 1993

ANT.: Ord. N°952 de 24.12.92 de Gobernación Provincial Cauquenes, ingreso Gabinete SUBTEL N°80 de 05.01.93.

MAT.: Servicio de Telefonía Rural.

SANTIAGO,

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

29 ENE 1993

A : SR. ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

1. Mediante documento mencionado en ANT. el señor Gobernador Provincial de Cauquenes nos informa de problemas suscitados en el contrato celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Cauquenes y la empresa Telecomunicaciones Rural Integrada, TRI S.A. para dotar de servicio telefónico a varias localidades de la zona.
2. Durante los días 13, 14 y 15 del presente mes de Enero esta Subsecretaría realizó una visita inspectiva a la región de Cauquenes para la recopilación de antecedentes.
3. De acuerdo a lo observado en terreno y a la información obtenida en dicha visita inspectiva, existen instalaciones y equipos pertenecientes a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes en los siguientes lugares: Sauzal, Pocillos, Coronel de Maule, Santa Sofía y Población Fernández.
4. Dichas instalaciones son extensiones telefónicas definidas en el Art. 24° B de la Ley General de Telecomunicaciones y por lo tanto deben contar con la aprobación de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, debiendo entonces la Ilustre Municipalidad de Cauquenes efectuar las gestiones correspondientes para obtener dicha aprobación.

Saluda a Ud.,



ROBERTO PLISCOFF VASQUEZ  
Subsecretario de Telecomunicaciones

DISTRIBUCION

- Sr. Alcalde I. Municipalidad de Cauquenes
- Sr. Gobernador Provincial de Cauquenes
- División Fiscalización
- Depto. Supervisión de Servicios
- Oficina de Partes

*Juzgado*



REPUBLICA DE CHILE  
GOBIERNO INTERIOR  
GOBERNACION PROVINCIAL  
CAUQUENES

952

ORD : N° A \_\_\_\_\_ /

ANT : Fondo Social Presidente de  
la República.

MAT : Problema de Telefonía Rural.

INCL: Documentación sustentato-  
ria.

CAUQUENES, 24 DIC. 1992

DE : GOBERNADOR PROVINCIAL

A : SR. SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

1.- Por el presente vengo en poner en su conocimiento la siguiente situación que afecta a la Provincia de Cauquenes:

1.1.- Con fecha 10 de diciembre de 1991, la I. Municipalidad de Cauquenes, celebró con la Empresa Telecomunicaciones Rural Integrada, TRI S.A. representada por don JORGE TIOZZO-LYON PENA, 3 contratos de Suministro e Instalación de teléfono público en las localidades rurales de Sauzal, Pocillas, y Coronel de Maule, y las poblaciones semiurbanas de Santa Sofía y Población Fernández de la comuna de Cauquenes, teléfonos que fueron pagados con cargo al Fondo Social Presidente de la República, por un valor total de \$6.873.500, con el objeto de dar solución al problema de comunicaciones que presentan estas localidades que se encontraban aisladas y que benefician a la comunidad organizada, a través de las Juntas de Vecinos. El equipo cuyo suministro e instalación se contrató es un sistema monocanal VHF Full Duplex que se conecta la base a una línea telefónica CTC en la ciudad de Cauquenes, transportando la señal vía radio, con antena direccional, para conectar a equipo instalado en el sector beneficiado.

1.2.- Los referidos teléfonos cuyo suministro e instalación fue contratada con la Empresa TRI S.A. comenzaron a

funcionar entre los meses de enero y febrero del presente año.

1.3.- Sin embargo, a poco de ser instalados los teléfonos comenzaron a presentar deficiencias, hasta quedar totalmente sin uso, y no obstante los esfuerzos de la Municipalidad y de esta Gobernación Provincial para solucionar el problema, no ha habido, por parte de TRI S.A. una solución satisfactoria al mismo. La Empresa aduce incumplimiento por parte de la Municipalidad en lo que al pago de la llamada tarifa plana se refiere, sin embargo, ello no es efectivo, por cuanto la Municipalidad de Cauquenes pagó todos los dineros que el respectivo contrato la obliga, el mayor problema que se presenta dice relación con el incumplimiento, por parte de la empresa contratada, de la obligación de que las líneas que sirven de base para la conexión, sean de propiedad de las Juntas de vecinos beneficiarias del sistema, y de la falta de mantención de los equipos.

1.4.- La comunidad a quién se pretendió beneficiar con la instalación de estos teléfonos rurales, se siente burlada en sus derechos, por lo que hace llegar sus reclamos a las autoridades comunales y provinciales, razón por la cual se intentó solucionar el problema de falta de comunicaciones mediante contrataciones con la C.T.C.; sin embargo, esta empresa, al parecer, no está autorizada para operar nuevas líneas en la comuna ni en la provincia, por cuanto la concesión estaría en manos de TRI S.A., lo que hace que la comuna de Cauquenes, y también la provincia se encuentre, en este momento, sin ninguna posibilidad de solucionar el problema de la falta de comunicaciones que lo afecta, por cuanto la empresa concesionaria no da cumplimiento satisfactorio a los contratos que celebra, y no existe otra empresa con quién se pueda contratar este servicio.

2.- Pongo estos antecedentes en conocimiento del Sr. Subsecretario, con el objeto de buscar una solución al problema de la falta de comunicaciones que afecta a la

provincia de Cauquenes, fundamentalmente por falta de cumplimiento, por parte de TRI S.A. de sus compromisos adquiridos en la comuna, y la falta de seriedad e interés en poner término al conflicto.

En espera de una favorable acogida, le saluda atentamente a US..

  
GOBERNADORA PROVINCIAL CAUQUENES  
GUILLERMO BADILLA EULUFI  
GOBERNADOR PROVINCIAL  
GOBERNADOR CAUQUENES

GBE/MET/JVA/ssz. -

DISTRIBUCION:

- 1.- La Indicada
- 2.- Sr. Alcalde de Cauquenes (c.i.)
- 3.- Depto. Administrativo
- 4.- Archivo.-



REPUBLICA DE CHILE  
GOBIERNO INTERIOR  
GOBERNACION PROVINCIAL  
CAUQUENES

ORD. Nº A.- 774

CONTINUACION REFERENTE: Ord. Nº 990 del 09-10-92, de Señor Alcalde de Cauquenes.

DATE: 15 OCT 1992

RECEIVER: Q26263667

TIME: 2:04

MAT.: Reclamo por deficiente comunicación telefónica con sectores de Pocillas, Sauzal y Coronel de Maule.

CAUQUENES, 15 OCT. 1992

DE: GOBERNADOR PROVINCIAL DE CAUQUENES

A: SR. JORGE TIOZZO-LYON  
GERENTE TECNICO TRI S.A.  
SANTIAGO.-  
-----/

- 1.- Por documento del antecedente el Señor Alcalde de Cauquenes informa que el Consejo de Desarrollo Comunal expresó su preocupación por la Deficiente Comunicación Telefónica con las comunidades rurales de Pocillas, Sauzal y Coronel de Maule.
- 2.- Debo hacer presente que por nuestro Ord. Nº 495 del 02-07-92, le manifesté que existían reclamos por problemas con el Teléfono de Coronel de Maule.
- 3.- Considero necesario solicitar una pronta solución a estos problemas que están generando una serie de malestar en la población rural de los sectores señalados, al no poder contar con un servicio telefónico eficiente, objetivo del Programa que los originó.
- 4.- Su conocimiento, estudio y fines.

Saluda atentamente a Ud.

  
GOBERNACION PROVINCIAL  
GABRIEL BADILLA EUFIO  
GOBERNADOR Provincial  
GOBERNADOR Cauquenes

DISTRIBUCION:

- 1.- La indicada  
Avda. Bulnes Nº 79 Of. 35  
Fax.: 6963667
- 2.- Depto. Adm.
- 3.- Archivo.-

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
 SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

ADMINISTRACION CHILENA DE TELECOMUNICACIONES

AMUNATEGUI 139, SANTIAGO FONDO 6726503

EXTRACTO

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud (SP-91/75), presentada por don JOSE DOMINGO GUGLIELNETTI GONZALEZ, en representación de la sociedad TELECOMUNICACIONES RURAL INTEGRADA S.A., RUT.96.601.160-2, ambos con domicilio legal en Calle Bulnes N°79, Oficina N°35, comuna de Santiago, Región Metropolitana, a fin de obtener una concesión de Servicio Público Telefónico para atender la zona rural de la VII Región, e instalar, operar y explotar una central telefónica digital con funciones de centro local y un sistema de radiocomunicaciones, cuyas características se indican a continuación:

A) Central Telefónica

<u>Ubicación</u>	<u>Función</u>	<u>Sistema</u>	<u>Abonados</u>	
			<u>Inicial</u>	<u>Final</u>
Uno Sur N°1637	Local	PHILIPS SOPHO-S 1.000	66	210

B) Sistema de Radiocomunicaciones

El sistema de radiocomunicaciones estará formado por una estación central, 4 estaciones repetidoras y 7 estaciones terminales cuyas ubicaciones y capacidades de abonados son las siguientes:

<u>RADIOESTACION</u>	<u>TIPO ESTACION</u>	<u>COORDENADAS</u>		<u>ABONADOS</u>	
		<u>LATITUD</u>	<u>LONGITUD</u>	<u>INICIAL</u>	<u>FINAL</u>
Talca	Central	35° 26' 40"	71° 40' 20"	-	-
Sauzal	Terminal	35° 43' 03"	72° 06' 54"	0	22
Quella	Terminal	36° 03' 08"	72° 05' 40"	6	22
Coronel de Maule	Terminal	36° 02' 40"	72° 26' 40"	6	22
Chanco	Terminal	35° 43' 12"	72° 31' 50"	14	38
Pelluhue	Terminal	35° 48' 10"	72° 34' 15"	14	22
Curanipe	Terminal	35° 49' 30"	72° 37' 26"	4	14
Cerro Name	Terminal	35° 42' 50"	72° 12' 08"	2	6
Cerro Pilén	Repetidora	35° 59' 10"	72° 24' 40"	2	6
Cerro Deshecho	Repetidora	35° 48' 15"	72° 30' 45"	2	6
Cerro Gupo	Repetidora	35° 42' 40"	71° 55' 50"	2	6
Empedrado	Repetidora	35° 34' 40"	72° 15' 35"	14	46



Los abonados se conectarán a las estaciones repetidoras y a las estaciones terminales. El número máximo de abonados en cada estación repetidora o terminal es de 128, extendible a 480.

La estación central estará localizada en el lugar de ubicación del centro de conmutación, conectada al cuadro de distribución principal, con tantos pares telefónicos como abonados estén conectados a las estaciones repetidoras y terminales. Esta estación central controlará las estaciones repetidoras y terminales del sistema de radiocomunicaciones que operará en banda de 1,5 GHz, mediante circuitos PCM de 30 canales.

El centro de conmutación se interconectará con los centros telefónicos de la Compañía Telefónica de la zona, según se determina en el proyecto técnico de interconexión respectivo.

La zona de servicio obligatoria cubrirá las siguientes localidades, en todas las cuales se instalarán teléfonos públicos: Sauzal, Quella, Coronel de Maule, Chanco, Pelluhue, Curanipe, Cerro Name, Cerro Pilén, Cerro Deshecho, Cerro Gupo y Empedrado.

Las radioestaciones utilizarán antenas omnidireccionales y direccionales, con ganancia máxima de 33,1 dBi. La potencia de transmisión será de 1 Watt.

El plazo para el inicio de las obras será de 1 mes y para su término de 13 meses. El plazo para el inicio del servicio será de 13 meses. Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación del respectivo Decreto en el Diario Oficial.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 15° de la Ley N° 18.168 (Ley General de Telecomunicaciones) a objeto de que las personas naturales o jurídicas cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados por la concesión que se solicita, en un plazo no mayor de 30 días a contar de la presente publicación, formulen las observaciones a la solicitud, en relación con los aspectos específicos que les pueden afectar.



SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES.



**EXTRACTO**

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud (SP-91/75), presentada por el Sr. JOSE DOMINGO GUGLIELMETTI GONZALEZ, en representación de la sociedad TELECOMUNICACIONES RURAL INTEGRADA S.A. RUT 96.601.160, con domicilio legal en Calle Bulnes N° 79, Oficina N° 35, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, a fin de obtener una concesión de Servicio Público Telefónico para atender la zona rural de la VII Región, e instalar, operar y explotar una central telefónica local con funciones de centro local y un sistema de radiocomunicaciones, cuyas características se indican a continuación:

**A) CENTRAL TELEFONICA**

Ubicación	Función	Sistema	Abonados Inicial	Abonados Final
Uno Sur N° 1637	Local	PHILIPS SOPHO-S 1.000	66	210

**B) SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIONES**

El sistema de radiocomunicaciones estará formado por una estación central, 4 estaciones terminales y 7 estaciones repetidoras cuyas ubicaciones y capacidades de abonados son las siguientes:

RADIO-ESTACION	TIPO ESTACION	COORDENADAS ESTACION	ABONADOS INICIAL	ABONADOS FINAL
		LATITUD LONGITUD		
Talca	Central	35° 26' 40" 71° 40' 20"	0	22
Sauzal	Terminal	35° 43' 03" 72° 06' 54"	6	22
Quella	Terminal	36° 03' 08" 72° 05' 40"	6	22
Coronel de Maule	Terminal	36° 02' 40" 72° 26' 40"	14	38
Chanco	Terminal	35° 43' 12" 72° 31' 50"	14	22
Pelluhue	Terminal	35° 48' 10" 72° 34' 15"	4	14
Curanipe	Terminal	35° 49' 30" 72° 37' 26"	2	6
Cerro Nampe	Terminal	35° 42' 50" 72° 12' 08"	2	6
Cerro Pilén	Repetidora	35° 59' 10" 72° 24' 40"	2	6
Cerro Deshecho	Repetidora	35° 48' 15" 72° 30' 45"	2	6
Cerro Guapo	Repetidora	35° 42' 40" 71° 55' 50"	2	6
Empedrado	Repetidora	35° 34' 40" 72° 15' 35"	14	46

Los abonados se conectarán a las estaciones repetidoras y a las estaciones terminales. El número máximo de abonados en cada estación repetidora o terminal es de 128, extendible a 480. La estación central estará localizada en el lugar de ubicación del centro de conmutación, conectada al cuadro de distribución principal, con tantos pares telefónicos como abonados estén conectados a las estaciones repetidoras y terminales. Esta estación central controlará las estaciones repetidoras y terminales del sistema de radiocomunicaciones que operará en banda de 15 GHz, mediante circuitos PCM de 30 canales.

El centro de conmutación se interconectará con los centros telefónicos de la Compañía Telefónica de la zona, según se determina en el proyecto técnico de interconexión respectivo. La zona de servicio obligatoria cubrirá las siguientes localidades, en todas las cuales se instalarán teléfonos públicos: Sauzal, Quella, Coronel de Maule, Chanco, Pelluhue, Curanipe, Cerro Nampe, Cerro Pilén, Cerro Deshecho, Cerro Guapo y Empedrado.

Las radiobestaciones utilizarán antenas omnidireccionales y direccionales, con ganancia máxima de 33,1 dBi. La potencia de transmisión será de 1 Watt. El plazo para el inicio de las obras será de 1 mes y para su término de 13 meses. El plazo para el inicio del servicio será de 13 meses. Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación del respectivo Decreto en el Diario Oficial.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 15° de la Ley N° 18.168 (Ley General de Telecomunicaciones) a objeto de que las personas naturales o jurídicas cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados por la concesión que se solicita en un plazo no mayor de 30 días a contar de la presente publicación, formulen las observaciones a la solicitud, en relación con los aspectos específicos que les pueden afectar.

SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

*Atención Sr. Jorge Prevezeta.  
 diario oficial 9-Febrero 1992*



REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES :  
 OTORGA CONCESION DE SERVICIO PUBLICO  
 TELEFONICO A SOCIEDAD TELECOMUNICA-  
 CIONES RURAL INTEGRADA S.A .

DECRETO N° 135

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue

SANTIAGO, 27 MAYO 1992

VISTOS:

- a) La Ley N°18.168 de 1982, y sus posteriores modificaciones, Ley General de Telecomunicaciones.
- b) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977.
- c) El artículo 1° de la Ley N° 16.436.
- d) El N° 1 del Artículo 3°, párrafo III de la Resolución N° 55 de 1992, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO :

- a) Lo solicitado por la interesada.
- b) Lo propuesto por la Subsecretaría de Telecomunicaciones por Oficio ORD. N° 32.326 del 27.05.92.

DECRETO :

1. Otórgase a la sociedad TELECOMUNICACIONES RURAL INTEGRADA S.A., RUT. N° 96.601.160-2, con domicilio en Avda. General Bulnes N° 79, Oficina 35, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, concesión de Servicio Público Telefónico en la zona rural de la VII Región.

SUBSEC. DE TELEDOM.  
 OFICINA DE PARTES  
 3 AGO. 1992  
**TOTALMENTE  
 TRAMITADO**

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO GM-420	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. y T.	
SUB DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
DEDUC. DTO.	_____

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES  
 - CHILE -  
 Abnsto  
 Subsecretario

2. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud (SP-91/75), presentado por la concesionaria, en lo concerniente a los sistemas y equipos de telecomunicaciones que se instalarán, operarán y explotarán conforme a las disposiciones que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva queda archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.

3. Autorízase a la concesionaria para:

3.1. Instalar, operar y explotar una central telefónica digital, cuyas características se indican a continuación.

CENTRAL TELEFONICA

<u>UBICACION</u>	<u>FUNCION</u>	<u>SISTEMA</u>	<u>ABONADOS</u>	
			<u>INICIAL</u>	<u>FINAL</u>
Uno/Sur N° 1637 Talca	Local	PHILIPS SOPHO-S 1.000	66	210

CARACTERISTICAS TECNICAS

- Tecnología : Digital con control por programa almacenado.
- Red de conexión : A 4 hilos
- Señalización : - Línea : Variación de bucle, E y M.  
- Registro : Pulso decádico, multi-frecuencia, R2 digital, E y M.
- Capacidad manejo de dígitos : 13

3.2. Instalar, operar y explotar un sistema de Radiocomunicaciones, cuyas características se indican a continuación :

SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIONES

BANDA DE 1.5 GHz

CARACTERISTICAS TECNICAS COMUNES

- Frecuencias : F1 = 1428,5 MHz. F1' = 1477,5 MHz.  
F2 = 1432,5 MHz. F2' = 1481,5 MHz.  
F3 = 1440,5 MHz. F3' = 1489,5 MHz.  
F4 = 1444,5 MHz. F4' = 1493,5 MHz.  
F5 = 1456,5 MHz. F5' = 1505,5 MHz.
- Tipo de emisión : 2MOOG7
- Velocidad de transmisión : 2Mb/s
- Potencia máxima : 1 watts

ESTACION TALCA

- Frecuencias (Tx , Rx) : (F4 , F4')
- Sistema radiante : Antena parabólica de 28.7 dBi de ganancia.



ESTACION CO. GUPO

Frecuencias (Tx , Rx) : (F4', F4) ; (F3', F3)  
Sistema radiante : Antena parabólica de 28.7 dBi de ganancia.

ESTACION CO. NAME

Frecuencias (Tx , Rx) : (F3 , F3'); (F2 , F2')  
Sistemas radiantes : Antena parabólica de 28.7 dBi de ganancia.

Antena omnidireccional de 10 dBd de ganancia.

ESTACION CO. DESHECHO

Frecuencias (Tx , Rx) : (F2', F2) ; (F1' , F1)  
Sistemas radiantes : Antena parabólica de 30.7 dBi de ganancia.

Antena omnidireccional de 8 dBd de ganancia.

ESTACION CO. PILEN

Frecuencias (Tx , Rx) : (F5', F5) ; (F2', F2)  
Sistemas radiantes : Antena parabólica de 33.1 dBi de ganancia.

Antena omnidireccional de 10 dBd de ganancia.

ESTACION SAUZAL

Frecuencias (Tx , Rx) : (F2' , F2)  
Sistema radiante : Antena Yagi 17 dBd de ganancia.

ESTACION EMPEDRADO

Frecuencias (Tx , Rx) : (F2' , F2)  
Sistema radiante : Antena Yagi 17 dBd de ganancia.

ESTACION QUELLA

Frecuencias (Tx , Rx) : (F5 , F5')  
Sistema radiante : Antena parabólica de 28.7 de ganancia.

ESTACION CORONEL DE MAULE

Frecuencias (Tx , Rx) : (F5 , F5')  
Sistema radiante : Antena Yagi 17 dBd de ganancia

Vº Bº  
ASESORIA  
JUDICIAL

ESTACION CURANIPE

Frecuencias (Tx , Rx) : (F1 , F1')  
Sistema radiante : Antena Yagi 17 dBd de ganancia.

ESTACION PELLUHUE

Frecuencias (Tx , Rx) : (F1 , F1')  
Sistema radiante : Antena Yagi 17 dBd de ganancia.

ESTACION CHANCO

Frecuencias (Tx , Rx) : (F1 , F1')  
Sistema radiante : Antena Yagi 17 dBd de ganancia.

BANDA DE 470 MHz

CARACTERISTICAS TECNICAS COMUNES

Frecuencias : F1 = 473.425 MHz. F1' = 478,425 MHz.  
F2 = 473,475 MHz. F3' = 478,475 MHz.  
F3 = 473,500 MHz. F3' = 478,500 MHz.  
F4 = 473,775 MHz. F4' = 478,775 MHz.  
F5 = 473,850 MHz. F5' = 478,850 MHz.  
F6 = 473,925 MHz. F6' = 478,925 MHz.  
F7 = 473,950 MHz. F7' = 478,950 MHz.

Tipo de emisión : 16KOF3  
Desviación máxima : ± 5KHz  
Sistema radiante : Antena Yagi de 7 dBd de ganancia  
Zona de operación : 10 Km. en torno a las estaciones Co. Deshecho,  
Co. Name y Co. Gupo.

ESTACION CO. DESHECHO

Frecuencias : (F1 , F1') ; (F2 , F2') ; (F3 , F3') ;  
(F4 , F4') ; (F5 , F5') ; (F6 , F6') ;  
(F7 , F7')

ESTACION CO. NAME

Frecuencias : (F1 , F1') ; (F2 , F2') ; (F3 , F3') ;  
(F4 , F4') ; (F5 , F5') ; (F6 , F6') ;  
(F7 , F7')

ESTACION CO. GUPO

Frecuencias : (F1 , F1') ; (F2 , F2') ; (F3 , F3') ;  
(F4 , F4') ; (F5 , F5') ; (F6 , F6') ;  
(F7 , F7')



UBICACION DE LAS ESTACIONES

<u>ESTACION</u>	<u>DIRECCION-COMUNA</u>	<u>COORDENADAS GEOGRAFICAS</u>	
Talca	Uno Sur N° 1637, Talca	35° 26' 40" Sur 71° 40' 20" Oeste	
Sauzal	San Luis S/N°, Comuna de Cauquenes	35° 43' 03" Sur 72° 06' 54" Oeste	
Quella	Escuela Pública, Comuna de Cauquenes	36° 03' 08" Sur 72° 05' 40" Oeste	
Coronel del Maule	Occidental S/N°, Comuna de Cauquenes	36° 02' 40" Sur 72° 26' 40" Oeste	
Chanco	Abdon Fuentealba S/N°, Comuna de Chanco	35° 43' 12" Sur 72° 31' 50" Oeste	
Pelluhue	Condell 851, Comuna de Pelluhue	35° 48' 10" Sur 72° 34' 15" Oeste	
Curanipe	Terreno Ilustre Municipalidad, Comuna de Pelluhue	35° 49' 30" Sur 72° 37' 26" Oeste	
Co. Name	Comuna de Cauquenes	35° 42' 50" Sur 72° 12' 08" Oeste	
Co. Pilén	Comuna de Cauquenes	35° 59' 10" Sur 72° 24' 40" Oeste	
Co. Deshecho	Comuna de Chanco	35° 48' 15" Sur 72° 30' 45" Oeste	
Co. Gupo	Comuna de Villa Alegre	35° 42' 40" Sur 71° 55' 50" Oeste	
Empedrado	Balmaceda S/N° Comuna de Empedrado	35° 34' 40" Sur 72° 15' 35" Oeste	

RADIOESTACION

TIPO DE ESTACION

ABONADOS  
INICIAL      FINAL

Talca	Central	-	-
Sauzal	Terminal	0	22
Quella	Terminal	6	22
Coronel de Maule	Terminal	6	22
Chanco	Terminal	14	38
Pelluhue	Terminal	14	22
Curanipe	Terminal	4	14
Cerro Name	Terminal	2	6
Cerro Pilén	Repetidora	2	6
Cerro Deshecho	Repetidora	2	6
Cerro Gupo	Repetidora	2	6
Empedrado	Repetidora	14	46

Vº/B  
 ASESORIA  
 JUN 1971



La estación central estará localizada en el lugar de ubicación del centro de conmutación, conectado al cuadro de distribución principal, con tantos pares telefónicos como abonados estén conectados a las estaciones repetidoras y terminales. Esta estación central controlará las estaciones repetidoras y terminales del sistema de radiocomunicaciones.

El centro de conmutación se interconectará con los centros telefónicos de la Compañía Telefónica de la zona, según se determina en el proyecto técnico de interconexión respectivo.

La zona de servicio obligatoria cubrirá las siguientes localidades, en todas las cuales se instalarán teléfonos públicos : Sauzal, Quella, Coronel de Maule, Chanco, Pelluhue, Curanipe, Cerro Name, Cerro Pilén, Cerro Deshecho, Cerro Gupo y Empedrado.

4. El Presidente de la República, previo informe de la Subsecretaría, podrá disponer que la concesionaria modifique las características técnicas antes señaladas, por razones de orden técnico, de interés público o en cumplimiento de Acuerdos o Convenios Internacionales obligatorios para el Estado, sin que por ello la concesionaria pueda formular reclamo alguno.

5. El período de vigencia de la presente concesión será indefinido.

6. La concesionaria se obliga a mantener un servicio moderno y eficiente, entendiéndose por tal un servicio que cumpla con las normas vigentes y las que a futuro se dicten, relacionadas con el funcionamiento del servicio de telecomunicaciones que por este Decreto se le otorga.

7. La construcción de las obras deberá ejecutarse con sujeción estricta al proyecto técnico aprobado y en conformidad a las leyes, reglamentos y ordenanzas pertinentes. Facúltase a la Subsecretaría para que ordene o autorice las modificaciones de orden técnico que procedieren, de acuerdo a las normas técnicas pertinentes, siempre y cuando estas modificaciones no alteren elementos de la esencia de la concesión.

8. El plazo para el inicio de la construcción de las obras será de 1 mes y para su término de 12 meses. Asimismo, el plazo para iniciar el servicio será de 13 meses. Todos estos plazos serán contados a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

9. La Subsecretaría se reserva el derecho de solicitar cualquier antecedente adicional previo a la recepción de obras e instalaciones.

10. Antes de iniciar el servicio la concesionaria debe solicitar a la Subsecretaría, por carta certificada, la verificación de que las obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y corresponden al proyecto técnico aprobado.

11. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables, atendida la calidad que adquiere en virtud de este Decreto.

ANOTESE, REGISTRESE, TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

BLICA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

  
VICTOR GERMAN CORREA DIAZ  
MINISTRO DE TRANSPORTES  
Y TELECOMUNICACIONES

Lo que transcribo para su conocimiento  
Saluda atentamente a Ud.

  
ROBERTO PLISCOFF VASQUEZ  
Subsecretario de Telecomunicaciones

<b>CONTRALORIA GENERAL</b>		
<b>TOMA DE RAZON</b>		
<b>NUEVA RECEPCION</b>		
Con Oficio Nº _____		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		



ORD.: N° 30247 / SP-1 15 /

ANT.: Solicitud Ingreso SUBTEL N°18.247  
del 15.10.91.

MAT.: Ordena publicaciones en la Capital  
de la Provincia o de la Región, se-  
gún corresponda, y Diario Oficial.

SANTIAGO, 17 ENE. 1992

*Dr. Ricardo Fulle  
Servicio Público*

DE: SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES.

A: REPRESENTANTE LEGAL, TELECOMUNICACIONES RURAL INTEGRADA S.A.

1. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15°, de la Ley N° 18.168, de 1982, y sus modificaciones posteriores (Ley General de Telecomunicaciones), deberá dar cumplimiento a lo siguiente, en caso de que no existan observaciones de su parte:

1.1. Publicar por una vez el extracto que se acompaña, correspondiente a su (s) solicitud (es) indicada (s) en Antecedente, en el Diario Oficial y en el diario o periódico editado en la Capital de la Provincia o de la Región en que quedarán ubicadas las instalaciones.

1.2. La publicación en la prensa se hará a lo menos a dos (2) columnas con siete (7) centímetros de alto y viñetas de contorno. La publicación del extracto en el Diario Oficial se hará a una columna y sin viñetas.

1.3. Remitir a esta Subsecretaría dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación efectuada, la página completa de cada publicación donde se indique claramente el nombre del Diario, fecha y ciudad correspondiente.

2. Las publicaciones deberán efectuarse dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días, contados desde la fecha del presente oficio, debiendo entenderse que constituye una formalidad a toda tramitación de una solicitud de concesión o permiso y, verificada esta diligencia, es una circunstancia que no impone a la Autoridad competente la obligación de asignar la universalidad de su contenido. \*

Cumplido el plazo a que alude el párrafo precedente, sin haberse dado cumplimiento al trámite de las publicaciones referidas, esta Subsecretaría de Telecomunicaciones supone el desestimiento de lo solicitado y procederá conforme a este principio.

Saluda a Ud.,



ROBERTO PLISCOFF VASQUEZ

Subsecretario de Telecomunicaciones

DISTRIBUCION.:

- Interesado : Avda. Bulnes N° 79 - Of. 35, SANTIAGO.
- División Servicios Públicos (C.I).
- Departamento Concesiones (2).
- Carpeta
- Oficina de Partes.

(SP-91/75)